

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Anexo "F"
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Modalidad de selección contratación directa

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN, DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL según Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución de Delegación para la contratación No. 4223 de 23 de junio de 2022, nombrado según Circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrita por el Comandante del Ejército Nacional y posesionado en el cargo según Acta No. 033 de 20 de enero de 2025
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. HUBERNEY CARDOSO RODRIGUEZ C.C. 1106769187 de Chaparral de Tolima Cargo: Comandante BASPC16 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 2026190000003145 del 16-01-2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. JORGE IVAN HERNANDEZ CUEVAS C.C. 1015425062 de Bogotá D.C. Cargo: Oficial de Operaciones BASPC16 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 2026190000003145 del 16-01-2026
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	PS. JHON EDIXON ESTEPA FERNÁNDEZ CC: 1118538852 de Yopal Resolución de Nombramiento No. 2026190000003145 del 16-01-2026 Estructurador Económico
	PS. JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY CC. 1.090.437.848 de Cúcuta Resolución de Nombramiento No. 2026190000003145 del 16-01-2026 Estructurador Jurídico
	C3. JULIETH LIBERATO RAMOS C.C. 1006688714 de Granada - Meta Cargo: Suboficial Planes BASPC16 Resolución de Nombramiento No. 2026190000003145 del 16-01-2026 Estructurador Técnico
5. COMITÉ EVALUADOR	PS. JHON EDIXON ESTEPA FERNÁNDEZ CC: 1118538852 de Yopal Resolución de Nombramiento No. 2026190000003145 del 16-01-2026 Evaluador Económico
	PS. JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY CC. 1.090.437.848 de Cúcuta Resolución de Nombramiento No. 2026190000003145 del 16-01-2026 Evaluador Jurídico



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06
Yopal - (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

CONTINUACION ESTUDIO PREVIO No. 031-CDPS-CENACYOPAL-2026. cuyo objeto contractual es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC 16".

	<p>SP. ALBERT GEOVANNY RIVERA CASTRO C.C. 7722471 de Neiva – Huila Cargo: Coordinador Jurídico BASPC16 Resolución de Nombramiento No. 202619000003145 del 16-01-2026 Evaluador Técnico</p>
<p>6. CDP</p>	<p>No. 3526 Fecha expedición: 08 enero de 2026 Unidas/Subunidad ejecutora: 15-01-03-031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE YOPAL Dependencia: 031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE YOPAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$41.230.000,00</p>
<p>7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTAL MENTE</p>	<p>Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 - BASPC16</p>
<p>8. TIPO DE CONTRATO</p>	<p>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</p>
<p align="center">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 (BASPC16) y acorde a las excepciones de la Circular Conjunta Numero 01, del 05 de enero del 2023, Numerales 01 y 02, emitida por la agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por tanto, se requiere de un personal idóneo y con formación profesional como ABOGADO (H), ya que, el BASPC16, no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar este tipo de actividades por tanto se hace necesario contar con un profesional en el área antes señalada y de esta forma garantizar el cumplimiento de los fines de la Unidad.</p> <p>Cabe señalar que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16, cuenta con un presupuesto asignado por recurso 10 CSF, de acuerdo a la CIRCULAR No. 2025318040737553 (Autorización Suscripción de Contratos) de fecha 02 enero de 2026, correspondiente al rubro de SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, con el fin de efectuar la</p>



	<p>Contratación de los Prestadores de Servicios ASESOR (A) JURIDICO (A), con el fin de asesorar y orientar en la aplicación de la sección jurídica, para el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16, en vigencia 2025 (04 meses) de acuerdo a la necesidad presentada y siguiendo la normatividad vigente.</p> <p>Ahora bien, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 (BASPC16), no cuenta con personal idóneo y con experiencia certificada que cumplan con los estándares de calidad en cuanto a: Asesoría y Orientación en la parte jurídica, razón por la cual se requiere de la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales en el área antes referida.</p> <p>Es así que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 (BASPC16), requiere para el cumplimiento de sus fines contar con la prestación de los servicios de un profesional en derecho, para que brinde asesorías legales</p> <p>Finalmente, y en atención a la obligatoriedad que le asiste a la institución de sujetarse las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta No. 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, y en consonancia con lo establecido en Circular No. 2025318022784213 (Autorización Suscripción de Contratos) de fecha 28 de Julio 2025, proferida por el Comandante del comando del personal BG. SAMUEL SALINAS VALENCIA el plazo del presente contrato de prestación de servicios profesionales será por cuatro meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal.</p>														
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th> <th rowspan="2">POSGRADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>TITULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>H</td> <td>ABOGADO</td> <td>0 MESES A 12 MESES O MÁS</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	CATEGORÍA	TITULO	1	PROFESIONAL	H	ABOGADO	0 MESES A 12 MESES O MÁS	N/A
ITEM	ACTIVIDAD			PERFIL PLAN				EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO						
		CATEGORÍA	TITULO												
1	PROFESIONAL	H	ABOGADO	0 MESES A 12 MESES O MÁS	N/A										
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PROFESIÓN/ POSGRADO</th> <th>OBJETO CONTRACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADO</td> <td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC 16.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL	1	ABOGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC 16.								
ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL													
1	ABOGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC 16.													
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: derecho disciplinario, derecho penal, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al 														



	<p>Comando del Batallón, a los miembros de la unidad militar o Unidades Militares y demás que se requieran.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por Comando del Ejército y el departamento Jurídico Integral encaminadas a salvaguarda los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario de los miembros de la Unidad militar3. Realizar las actividades tendientes para dar el impulso procesal a los expedientes que se llevan en curso en el batallón4. Asesorar al funcionario competente y los funcionarios de instrucción respecto de las investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas, que cursan en la Unidad Militar.4. Dar trámite a los despachos comisorios que lleguen a la Unidad.5. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares.6. Asesorar y preparar informes para el Comandante, los miembros de la Unidad Militar y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.7. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la unidad militar o unidades militares.8. Capacitar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y los miembros de la Unidad Militar o las unidades Militares de acuerdo a las necesidades que se estimen convenientes.9. Responder por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).10. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos autor que dé los mismos se deriven.11. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios.12. Defender y promocionar los Derechos Humanos, entendidos como a unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia.13. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato.14. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión.
--	---



15. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.
16. Guardar el secreto profesional incluso después de cesar la prestación de sus servicios.
17. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben Acreditar la afiliación al Sistema de Pensión, Salud, Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de Seguridad Social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al Sistema General De Riesgos Laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea Categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y ley 594 de 2000.
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEÓN SGD.
5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener
6. Prestar Sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), Establecido en el plan No. 00023548 Del 23 de diciembre de 2020, que emite el comandante del ejército nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-11 66 12015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia.
9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o



	<p>dependencia del ejército nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control De horarios de llegada o salida, si no el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. 10.Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato de prestación de servicios con el ejército nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades De cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables Las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL A realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. Conocer en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor un backup de la información generada en desarrollo del contrato en el formato Word, PowerPoint, Excel o como originalmente haya sido creado. 16. Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. 17. Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor. 19. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato y las se deriven del objeto contractual. 20. Especificar si requiere efectuar desplazamiento a nivel Nacional, por situaciones propias de la Unidad (NO ES OBLIGATORIO - SEGÚN APLIQUE)
--	--



<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De acuerdo a la misión del CENAC YOPAL y a las actividades establecidas en el presente estudio previo se define el riesgo laboral como riesgo Clase I, Riesgo Mínimo. o aquella que estime la aseguradora teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar por el contratista.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios</p>



	<p>profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>																																				
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$41.230.000,00</td> <td>CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$41.230.000,00	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.																														
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS																																			
1	\$41.230.000,00	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.																																			
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato se toma con base en la Circular No. 20255318040737553:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER 17.5 del 02 de enero de 2026 emitida por el Director de Sanidad Encargado de las Funciones Administrativas y de Mando como Comandante del Comando de Personal, en la cual se autoriza la suscripción de contrato de servicios profesionales CATEGORIA PROFESIONAL H, ABOGADO, TITULADO, EXPERIENCIA RELACIONADA DE CERO (0) A DOCE (12) MESES O MAS. Plan de necesidades Centralizado No. 2026190000019007 de fecha 13 de enero de 2026.</p>																																				
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 10 pagos parciales, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>10,00%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>10,00%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>10,00%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>10,00%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>10,00%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JULIO</td> <td>10,00%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>AGOSTO</td> <td>10,00%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>10,00%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	FEBRERO	10,00%	4.123.000,00	2	MARZO	10,00%	4.123.000,00	3	ABRIL	10,00%	4.123.000,00	4	MAYO	10,00%	4.123.000,00	5	JUNIO	10,00%	4.123.000,00	6	JULIO	10,00%	4.123.000,00	7	AGOSTO	10,00%	4.123.000,00	8	SEPTIEMBRE	10,00%	4.123.000,00
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																		
1	FEBRERO	10,00%	4.123.000,00																																		
2	MARZO	10,00%	4.123.000,00																																		
3	ABRIL	10,00%	4.123.000,00																																		
4	MAYO	10,00%	4.123.000,00																																		
5	JUNIO	10,00%	4.123.000,00																																		
6	JULIO	10,00%	4.123.000,00																																		
7	AGOSTO	10,00%	4.123.000,00																																		
8	SEPTIEMBRE	10,00%	4.123.000,00																																		



	9	OCTUBRE	10,00%	4.123.000,00
	10	NOVIEMBRE	10,00%	4.123.000,00
	TOTAL			41.230.000,00

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
- Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
- Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
- una vez se realice el ultimo pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
- Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:



	<p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>La prestación del servicio se realizará en las Instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 en Yopal - Casanare ubicada en el Cantón Militar Manare Avenida Marginal de la Selva Km 7.</p> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones</p>



	<p>contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, LA CENACYOPAL debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).</p> <p>No. 1 APLICA / NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> /</p>								
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>								
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del Proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 2026190000003145 del 16-01-2026, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" data-bbox="483 1192 1442 1388"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESION</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PROFESIONAL H</td> <td>ABOGADO</td> <td>ELIANA PAOLA SALAMANCA GUTIERREZ C.C. 1019021475 DE BOGOTA D.C.</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar</p>	No.	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)	1	PROFESIONAL H	ABOGADO	ELIANA PAOLA SALAMANCA GUTIERREZ C.C. 1019021475 DE BOGOTA D.C.
No.	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)						
1	PROFESIONAL H	ABOGADO	ELIANA PAOLA SALAMANCA GUTIERREZ C.C. 1019021475 DE BOGOTA D.C.						



	<p>con "X", la excepción que aplique.</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---

MY. HUBERNEY CARDOSO RODRIGUEZ
Comandante BASPC16 y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto


C3. JULIETH LIBERATO RAMOS
Suboficial Planes BASPC16
Estructurador Técnico


PS. JHON EDIXON ESTEPA FERNANDEZ
Estructurador Económico


PS. JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY
Estructurador Jurídico

